

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
08 DE ABRIL DE 2025
ACTA NO. TEEM-PLENO-025/2025
13:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del martes ocho de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. - - - - -

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – Presente. - - - - -

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. – Presente. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Presente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en el Acuerdo TEEM-AP-01/2025 y los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas. Hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **las tres Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los **trece** puntos listados en las convocatorias y el aviso de sesión fijado en la página de internet y los estrados de este Tribunal. - - - - -

Es cuanto, Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. - - - - -

Magistrada y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos**. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. -----

Por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, dé cuenta con los Proyectos circulados por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA MARCO ANTONIO PINEDA SÁNCHEZ. – Con su instrucción Magistrada Presidenta. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-068/2025**, promovido por César Morales Santiago, Benedicto Sánchez Martínez, Juan Cipriano Albino, J. Santos Alfonso Bautista, Juan Manuel Bernal Paniagua y Timoteo Cipriano Alvino en contra de la consulta previa, libre e informada celebrada en la Tenencia de San Felipe de los Alzati, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, el dos de marzo de la presente anualidad, por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán. -----

En el Proyecto, se propone confirmar el acto reclamado, ya que, si bien los actores refieren que durante el desarrollo de la consulta en la fase informativa existieron irregularidades, porque, en su concepto, no se desarrolló conforme con lo ordenado en el acuerdo IEM-CEAPI-02/2025, pues la información brindada fue insuficiente al existir dudas respecto de la administración de los recursos, sin que fueran escuchadas sus solicitudes y viéndose limitados para ejercer su derecho. -----

El agravio se califica como infundado porque, no obstante que en autos quedó demostrado que los actores sí solicitaron se les brindara mayor información respecto de las implicaciones de ejercer el autogobierno, también se acreditó, que contrario a lo argumentado, tanto el Presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas, como la Consejera integrante de la misma, sí brindaron la información requerida en la fase correspondiente, en la que, además de darse los pormenores de lo que conllevaba ejercer el autogobierno así como la administración de los recursos de manera autónoma, ante la petición de un grupo minoritario de querer obtener mayores datos, se consultó a los asistentes si deseaban su continuación o por el contrario si pasaban a la etapa consultiva, quienes optaron por esta segunda opción. -----

En ese sentido, queda demostrado que, la información proporcionada, permitió que las personas integrantes de la Comunidad conocieran puntualmente los alcances de la emisión de su voto, motivo por el cual, se desarrolló la consulta teniendo los elementos necesarios para emitir su voto y opinión de manera informada en favor de lo que consideraron su mejor opción. -----

De ahí que, se proponga confirmar el acto reclamado. -----

Finalmente, doy cuenta con los **Proyectos de Sentencia de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-078 y acumulados, TEEM-JDC-123, 128, 133, 139, 145, 149 y 152, todos de 2025**, promovidos por un ciudadano quien se ostenta como indígena, en contra de una Regidora del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, por la falta de respuesta a diversas solicitudes de información. -----

En los Proyectos se propone, declarar la incompetencia material del Tribunal Electoral para resolver sobre las violaciones que hace valer el actor, en razón de

que la vulneración que señala no puede ser tutelable por esta vía, toda vez que no existe una vinculación directa, sustancial e inmediata entre la supuesta violación y un derecho de índole política-electoral, presupuesto que se debe de cumplir para que este Órgano Jurisdiccional conozca del asunto; lo anterior, conforme con lo previsto en los artículos 73 y 74 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. - - - - -

Lo anterior, ya que únicamente este Tribunal Electoral asume competencia cuando los actos están relacionados con los derechos político-electorales de la ciudadanía a ser votada, en su vertiente de acceso y desempeño del cargo, comprendiendo también el derecho a permanecer en él y ejercer las funciones que le son inherentes a su cargo de elección popular. - - - - -

Bajo ese contexto y aunado a que, los actos impugnados no están relacionados con la vulneración a un derecho político-electoral, ni tampoco son de naturaleza electoral, trae como consecuencia la incompetencia material del Tribunal Electoral para conocer de los asuntos. - - - - -

Son las cuentas Magistradas y Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. - - - - -

Magistrada y Magistrado están a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – Son nuestras consultas. - - - -

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. – A favor de los Proyectos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que los Proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad** de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. - - - - -

En consecuencia, en los asuntos de la cuenta, todos de este año, este Tribunal resuelve: - - - - -

En el Juicio de la Ciudadanía 68: - - - - -

PRIMERO. *Se confirma en lo que fue materia de impugnación la consulta previa, libre e informada de la Tenencia de San Felipe de los Alzati, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, celebrada el dos de marzo de dos mil veinticinco. -*

SEGUNDO. *Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión y al Ayuntamiento de*

Zitácuaro, Michoacán, para que actúen de conformidad con lo determinado en la presente Sentencia. - - - - -

En los Juicios de la Ciudadanía 78 y acumulados, 123, 128, 133, 139, 145, 149 y 152 en lo relativo a cada uno de ellos: - - - - -

PRIMERO. *Se declara la incompetencia material del Tribunal Electoral del Estado para conocer del presente medio de impugnación. - - - - -*

SEGUNDO. *Se dejan a salvo los derechos del actor para que, de ser su voluntad, los haga valer ante las instancias y vías que estime pertinentes. - -*

TERCERO. *Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, en los términos expuestos en el apartado de protección de datos personales de la presente Sentencia. - - - -*

A continuación, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Luis Francisco Ochoa Zamudio, dé cuenta con los Proyectos circulados por la Ponencia a mi cargo. - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA LUIS FRANCISCO OCHOA ZAMUDIO. – Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado.

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del **Juicio de la ciudadanía 75 de dos mil veinticinco**, promovido por una vecina de la colonia Tres Puentes, municipio de Morelia, Michoacán, quien aduce la vulneración de sus derechos políticos-electorales de votar y ser votada, por parte del Ayuntamiento, el Secretario, la Comisión Especial Electoral y la Dirección de Auxiliares, del municipio en cita, por la omisión de emitir la Convocatoria para la elección de la Encargatura del Orden de la colonia en comento. - - - - -

Se propone declarar fundado el agravio aducido, respecto de las tres primeras autoridades referidas, porque tal como lo refiere la actora, las autoridades responsables, no han emitido la Convocatoria indicada, dentro del plazo legal establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, esto es, dentro de los 90 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento; aunado a que, existe un reconocimiento de éstas en dicho sentido, al momento de rendir su informe circunstanciado. - - - - -

En consecuencia, se propone declarar la existencia de la omisión reclamada; así como ordenar a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la resolución. - - - - -

Ahora doy cuenta con el Proyecto de Sentencia de los **Juicios de la Ciudadanía 125, 129, 135, 141, 147, 150 y 153**, todos de este año, promovidos por un ciudadano y vecino de Epitacio Huerta, Michoacán, para controvertir la omisión de una Regidora de dar respuesta a diversas solicitudes de información que le realizó, al considerar que vulnera sus derechos político-electorales. - - - - -

En el Proyecto, primeramente, se propone la acumulación de los diversos Juicios al expediente 125 al existir conexidad e identidad de partes. - - - - -

De igual manera, propone declarar la incompetencia material para conocer y resolver la violación aducida por el actor, ya que éste no ocupa un cargo de elección

popular por el que se vea vulnerado u obstaculizado su desempeño o ejercicio del mismo, o bien, no se encuentra en un proceso comicial, por lo que la vulneración que señala no puede ser tutelable en la materia electoral, toda vez que no existe una vinculación directa, sustancial e inmediata entre la supuesta violación y un derecho de índole política-electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. -----

Asimismo, se propone dejar a salvo los derechos del actor, para que, de ser su deseo los haga valer ante la instancia o vía que estime pertinente. -----

Es cuanto Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. -----

Magistrada y Magistrado están a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – Con las propuestas. -----

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. – A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que los Proyectos fueron aprobados por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. -----

En consecuencia, en los Juicios de la Ciudadanía, todos de este año, este Tribunal resuelve: -----

En el Juicio de la Ciudadanía 75: -----

PRIMERO. *Es existente la omisión de emitir la Convocatoria para elegir a la Encargada o Encargado del Orden de la colonia Ejidal Tres Puentes, municipio de Morelia, Michoacán, atribuida al Ayuntamiento, Secretario y Comisión Especial Electoral Municipal de Morelia, Michoacán.* -----

SEGUNDO. *Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución.* -----

En los Juicios de la Ciudadanía 125, 129, 135, 141, 147, 150 y 153: -----

PRIMERO. *Se decreta la **acumulación** de los expedientes, TEEM-JDC-129/2025, TEEM-JDC-135/2025, TEEM-JDC-141/2025, TEEM-JDC-147/2025, TEEM-JDC-150/2025 y TEEM-JDC-153/2025 al TEEM-JDC-125/2025.* -----

SEGUNDO. Se declara la **incompetencia** material del Tribunal Electoral del Estado para conocer de los presentes medios de impugnación. - - - - -

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos del actor para que, de ser su voluntad, los haga valer ante las instancias y vías que estime pertinentes. - -

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos remita a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral la versión pública de la presente resolución, para que determine lo que en derecho corresponda; lo anterior, en términos del artículo 62 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en relación con los numerales del 5 al 15 de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias Emitidas por este órgano jurisdiccional. - - - - -

A continuación, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Adán Alvarado Domínguez, dé cuenta con los Proyectos circulados por la Ponencia a cargo del Magistrado Everardo Tovar Valdez. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADÁN ALVARADO DOMÍNGUEZ. – Conforme a su Instrucción Magistrada. - - - - -

En primer lugar, doy cuenta con el **Juicio de la Ciudadanía 70 de este año.** - - - -

En el Proyecto se plantea declarar la incompetencia material para conocer y resolver lo relativo a las condiciones físicas de la oficina que ocupa el actor, toda vez que lo reclamado no se relaciona con el ámbito electoral, sino que se trata de un proceso de organización interno del propio Ayuntamiento. - - - - -

Por otro lado, se propone sobreseer respecto del impedimento al actor de acceder a su oficina, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la extemporaneidad, pues el medio de impugnación se presentó fuera del plazo establecido. - - - - -

Ahora, por lo que ve a la omisión de proporcionarle recursos humanos para el desarrollo de sus funciones se propone calificar infundado el agravio, ya que en el expediente se encuentra acreditado que sí tiene asignada una persona de apoyo. –

Finalmente, lo relacionado a no asignar presupuesto a la comisión de ciencia y tecnología para el ejercicio 2025, se califica igualmente infundado, ya que entre las atribuciones que tienen las regidurías no existe alguna relativa a la ejecución de partidas presupuestales y, además, porque en el presupuesto aprobado existe una cantidad asignada a todas las regidurías, de la cual pueden disponer atendiendo a las necesidades particulares de cada una. - - - - -

Ahora, **doy cuenta con el Proyecto del Juicio 108 y Acumulados**, en los cuales se propone, previa acumulación, declarar la incompetencia material de este Tribunal. - - - - -

Lo anterior, ya que si bien, se cuenta con competencia formal para conocer sobre los Juicios de la Ciudadanía, no se cuenta con competencia material para conocer y resolver sobre las omisiones atribuidas a la regidora de dar respuesta a los escritos presentados por el actor, respecto de solicitudes de información, dado que, del

contenido de los acuses de estos, no se advierte que las solicitudes realizadas se encuentren vinculadas con una violación a alguno de sus derechos político-electorales; por el contrario, corresponden a manifestaciones que externó en su calidad de ciudadano y vecino del municipio de Epitacio Huerta, Michoacán. - - - -

Por lo que no es suficiente que alegue una vulneración a sus derechos político-electorales y que exista un medio de impugnación en materia electoral a través del cual pueda atenderse tal vulneración para que este órgano jurisdiccional asuma competencia plena. - - - - -

No obstante, se dejan a salvo los derechos del actor para que acuda ante la instancia y en la vía que estime procedentes, así como mediante los procedimientos establecidos que determinen las leyes aplicables. - - - - -

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. - - - - -

Magistrada y Magistrado está a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. – Son nuestra propuesta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. - - - - -

En consecuencia, en los asuntos de la cuenta, todos de la presente anualidad, este Tribunal resuelve: - - - - -

En el Juicio de la Ciudadanía 70: - - - - -

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es **incompetente** para conocer y resolver del acto precisado en el apartado 3 de esta Sentencia. - - - - -

SEGUNDO. Se **sobresee** en el juicio, de conformidad con lo precisado en el apartado 4 de esta Sentencia. - - - - -

TERCERO. Se declaran **infundados** los agravios precisados en el apartado 7.4 de esta Sentencia. - - - - -

En los Juicios de la Ciudadanía 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 126, 127, 130, 131, 132, 134, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 144, 146, 148, 151 y 154: - - - - -

PRIMERO. Se decreta la **acumulación** de los expedientes TEEM-JDC-109/2025, TEEM-JDC-110/2025, TEEM-JDC-111/2025, TEEM-JDC-112/2025, TEEM-JDC-113/2025, TEEM-JDC-115/2025, TEEM-JDC-116/2025, TEEM-JDC-117/2025, TEEM-JDC-118/2025, TEEM-JDC-119/2025, TEEM-JDC-120/2025, TEEM-JDC-121/2025, TEEM-JDC-122/2025, TEEM-JDC-124/2025, TEEM-JDC-126/2025, TEEM-JDC-127/2025, TEEM-JDC-130/2025, TEEM-JDC-131/2025, TEEM-JDC-132/2025, TEEM-JDC-134/2025, TEEM-JDC-136/2025, TEEM-JDC-137/2025, TEEM-JDC-138/2025, TEEM-JDC-140/2025, TEEM-JDC-142/2025, TEEM-JDC-143/2025, TEEM-JDC-144/2025, TEEM-JDC-146/2025, TEEM-JDC-148/2025, TEEM-JDC-151/2025 y TEEM-JDC-154/2025 al TEEM-JDC-108/2025. - - - - -

SEGUNDO. Se declara la **incompetencia** material del Tribunal Electoral del Estado para conocer de los presentes medios de impugnación. - - - - -

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos del actor para que, de ser su voluntad, los haga valer ante las instancias y vías que estime pertinentes. - -

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos remita a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral la versión pública de la presente resolución, para que determine lo que en derecho corresponda; lo anterior, en términos del artículo 62 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en relación con los numerales del 5 al 15 de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias Emitidas por este órgano jurisdiccional. - - - - -

Magistrada y Magistrado, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las catorce horas con ocho minutos, se da por concluida la presente Sesión. - - - - -

(Golpe de mallet)

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

YURISHA ANDRADE MORALES

EVERARDO TOVAR VALDEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden a el Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el ocho de abril de dos mil veinticinco, la cual consta de nueve páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de quince de mayo de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yurisha Andrade Morales, participantes y actuales integrantes del Pleno quienes estuvieron presentes al momento del desarrollo de la Reunión y firman la misma, ello, derivado de la conclusión del cargo del Lic. Everardo Tovar Valdez, motivo por el cual no la aprueba y no firma la presente. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	Adrián Martínez Alcántar.
Revisó:	Oralba Antonia Herrera Borja.